

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR



CESSION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA ALBALUZ C. LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES ECONOMISTA ALEX CAMACHO SOTOMAYOR Y DOCTOR ARTURO GARCIA UNDA A FAVOR DE LAS SEÑORAS PIEDAD LEON de SOTOMAYOR Y ABOGADA DORA SOTOMAYOR de VERDESOTO Y SEÑORA YOLANDA CHAVEZ DE GARCIA.-----

CUANTIA: S/. 510.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Viernes cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen por una parte los señores ALEX CAMACHO SOTOMAYOR, de estado civil soltero, de profesión Economista, y los cónyuges señor Doctor ARTURO GARCIA UNDA, de estado civil casado, y YOLANDA CHAVEZ de GARCIA, de estado civil casada, de profesión quehaceres domésticos; y, por otra parte las señoras PIEDAD LEON de SOTOMAYOR, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, y DORA SOTOMAYOR de VERDESOTO, de estado civil casada, de profesión Abogada, por sus propios derechos por lo cual acompaña copia

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION.- La Cesionaria señora PIEDAD LEON de SOTOMAYOR, acepta la cesión de las participaciones que hacen a su favor los CEDENTES, en el número y valor señalados por convenir a sus intereses y ser su ánimo adquirirlo. La cesionaria Abogada DORA SOTOMAYOR de VERDESOTO acepta la cesión de las participaciones que hacen a su favor los CEDENTES, en el número y valor señalados por convenir a sus intereses y ser su ánimo adquirirlo, para su único y exclusivo beneficio, siendo su estado civil de casada, a compañía copia de Capitulaciones Matrimoniales celebrada con su cónyuge JUAN VERDESOTO.-----

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- La señora YOLANDA CHAVEZ de GARCIA autoriza a su cónyuge señor Doctor ARTURO GARCIA UNDA, para que ceda y transfiera las participaciones que en la forma y número se refiere en la letra F) de la Cláusula Segunda de esta Escritura.-----

CLAUSULA SEXTA : DOCUMENTO HABILITANTE. - Se acompaña a esta escritura como documento habilitante el certificado otorgado por el Gerente de la Compañía ALBALUZ C. LTDA., que contiene la resolución de la Junta General ordinaria de socios de la referida compañía mediante la cual se autoriza la presente cesión de participaciones.-----

Agregue usted señor Notario las demás formalidades de Ley, para la perfecta validez e inscripción de esta escritura.-

Firmado) Abogada DORA SOTOMAYOR de VERDESOTO.- Registro profesional número ochocientos sesenta y tres.-----

HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado la documentación respectiva.-

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, y doctora Norma Plaza de Garcia, la referida
compañía ~~al~~ aumento su capital en seiscientos mil sucres,
se inscribió en el Registro Mercantil el primero de Marzo
de mil novecientos ochenta y ocho. - C) La Junta General
Extraordinaria de socios de la referida compañía
en su sesión celebrada el siete de Julio de
mil novecientos noventa y cuatro autorizó a los
señores Economista ALEX CAMACHO SOTOMAYOR, para que ceda
y transpase sus doscientas sesenta participaciones sociales
de un mil sucres cada una a favor de la señora PIEDAD
LEON de SOTOMAYOR; y, al Doctor ARTURO GARCIA UNDA, para que
ceda y transpase sus doscientas cincuenta participaciones
sociales de un mil sucres cada una de la siguiente manera: a
la señora PIEDAD LEON de SOTOMAYOR, ciento sesenta
participaciones sociales de un mil sucres cada una y a la
Abogada DORA SOTOMAYOR de VERDESOTO, noventa participaciones
sociales de un mil sucres cada una. Conforme consta de la
certificación otorgada por el Gerente de la Compañía que se
acompaña para que forme parte de esta escritura como
documento habilitante.-----

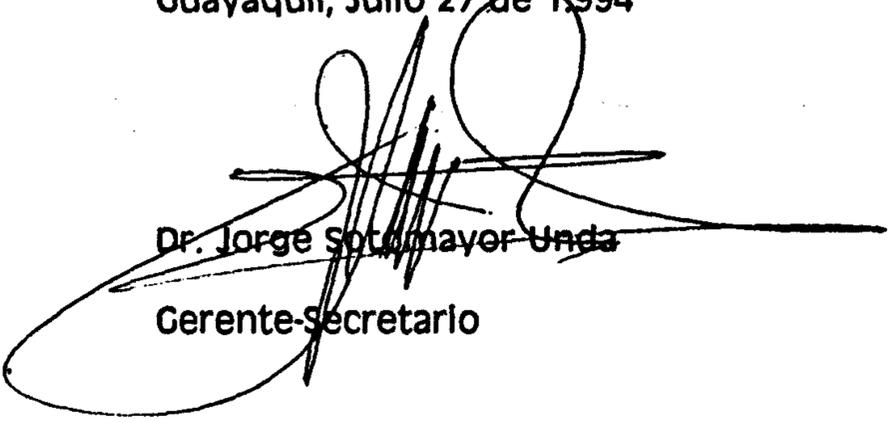
CLAUSULA TERCERA : CESION Y TRANSFERENCIA. - Con los
antecedentes expuestos mediante este contrato, el señor
Economista ALEX CAMACHO SOTOMAYOR y DOCTOR ARTURO GARCIA
UNDA, ceden y transfieren a favor de las señoras PIEDAD
LEON de SOTOMAYOR y Abogada DORA SOTOMAYOR de VERDESOTO
las participaciones que en la forma y número se
refiere la letra F) de la Cláusula Segunda de esta
Escritura.-----

CERTIFICACION:

Certifico: Por la presente que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía Inmobiliaria ALBALUZ C. LTDA, celebrada el mes de Julio de 1.994 por unanimidad autorizó al señor Alex Camacho Sotomayor y Dr. Arturo García Unda, para que cedan y traspasen sus participaciones sociales de un mil sucres cada una en el siguiente orden:
El señor Alex Camacho Sotomayor, cede y traspasa doscientas sesenta participaciones sociales de un mil sucres cada una a favor de la señora Piedad León de Sotomayor y el Dr. Arturo García Unda, cede y traspase sus doscientas cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cada una a favor de las siguientes personas: a la señora Piedad de Sotomayor, doscientas sesenta participaciones sociales de mil sucres cada una y a la Abgda. Dora Sotomayor de Verdesoto, noventa participaciones sociales de mil sucres cada una.

Confiero esta certificación debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios.

Guayaquil, Julio 27 de 1.994


Dr. Jorge Sotomayor Unda

Gerente-Secretario

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes éstos lo aprueban y ratifican en todas sus partes firmando conmigo en unidad de acto, doy fé.-



Econ. ALEX CAMACHO SOTOMAYOR

C.I. 091085910-7



Dr. ARTURO GARCIA UNDA.

090071201-9

C.V. 071373

208-121

PIEDAD LEON de SOTOMAYOR

C.I. Piedad de Sotomayor
0902654060

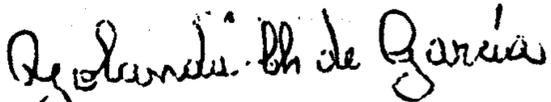
C.V. 301-268



Ab. DORA SOTOMAYOR de VERDESOTO.

0902950922

204-313



YOLANDA CHAVEZ de GARCIA.

C.I. 0902983493

C.V. 501-117



AB. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI.

NOTARIO TRIGESIMO.

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO
DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO



Ab. Elvira...
Notaria...
Canton Guayas

Se tomó nota de esta Cesión de Participaciones, que contiene esta escritura, a fojas 28.557 del Registro Mercantil de 1.979 y 9.379 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAS.
Valor pagado por este trabajo
s/ 10.740 =